



SELO QVARTO, VEINTE Y OCHO DE ABRIL DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

Decreto de 16 de Agosto de 1758. En la Villa de Sevilla a diez y seis de Agosto de mill setecientos

Cinquenta y ocho se juntaron los S.<sup>os</sup> Concejo, Justicia, y Realim.<sup>o</sup> de esta Villa, como lo ha de costumbre, y q. abajo firmaron, avendo sido tirado el Sr. Joseph Sierra, y Juan Jimenez ministros, por ellos, de q. yo el C.<sup>o</sup> de Cabildo Don Juan de Torres, y confesio cosas tocantes, y pertenecientes al R.<sup>o</sup> Servicio, bien y utilidad de esta Villa, y su Comuen

En este Ayuntamiento por el Sr. Alc. mayor de esta Villa se hizo presente, como avia tenido aviso del Sr. D. J. Salazar Intendente de Navarra, como pasaba esta Villa el dia de mañana diez y siete del corriente, para hacer la siembra de montes, y plantios, y q. era preciso el darle el hospedaje correspondiente para su audiencia, lo q. ponio en consideracion de la Villa, y enterada de una conformidad nombró Sr. Comisarios al Sr. D. Miguel Muñoz Ortega, y a D. Juan Sanchez Borraya capitulares de este Ayuntamiento para que practiquen quanto dilix.<sup>o</sup> sean necesarias, afin de dar el hospedaje correspondiente a dicho Sr. Intendente, y su Audiencia, y le hagan la siembra de cumplim.<sup>o</sup> q. corresponde, y demas que sea necesario.

Asimismo se hizo presente en este Ayuntamiento como el riesgo de huerca, y banos estaba para espirar, y q. por algunos interesados del campo se avia pedido q. el agua q. cobrase de las viñas, saliese a regar al campo para el beneficio de sembrar los barbechos p.<sup>o</sup> la utilidad de llevar, conforme a lo prevenido en las ordenanzas de aguas, y q. para ello